

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>

E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158

Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, dieciocho (18) de junio del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE. CONSTRUCTORA LOS MAYALES S.A.
DDO. MARCELINO ANTONIO DELUQUE BERMÚDEZ.
RAD. No. [20001 31 03 001 2018 00142 00](#)
Clic para acceder.

Por ser viable la petición, se ordena:

DECRÉTESE el embargo del inmueble objeto de la garantía que le pertenece al ejecutado MARCELINO ANTONIO DELUQUE BERMÚDEZ C.C. 17.804.148, ubicado en esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-146117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar.

Ofíciase de conformidad y adviértase al Registrador que, en cumplimiento al numeral 6º del artículo 468 del C.G.P. deberá cancelar los embargos inscritos en procesos ejecutivos sin garantía real y oficiar al juez que los hubiere decretado para los fines establecidos en la norma.

Se advierte a la parte ejecutante que, entregado el oficio, debe acercarse a la ventanilla de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de pagar los derechos de registro consagrados en la ley. Al no ser un trámite gratuito, de no hacerlo no se registrará la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

OM2
OF. 424

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.**

No. 45 el día 21 - jun- 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA